ESTATUTOS

CORPORACIÓN CULTURAL CONEXIÓN PACÍFICO

Entidad sin ánimo de lucro · NIT 901.242.757-3 · Santiago de Cali, Valle del Cauca

Texto integral con la reforma aprobada en el acta de Asamblea General Extraordinaria n.° 6 del 29 de octubre de 2026

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, OBJETO, PATRIMONIO, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1. La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) que por estos estatutos se rige tendrá el nombre de CORPORACIÓN CULTURAL CONEXIÓN PACÍFICO, que en adelante se denominará la CORPORACIÓN, y se regirá por estos estatutos y, en lo no dispuesto en ellos, por las disposiciones del Código Civil y demás normas especiales y complementarias.

Artículo 2. La CORPORACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, creada para el bien común, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes, con patrimonio y autonomía propios según los preceptos consagrados en la Constitución Política y la Ley.

Artículo 3. Objeto. La CORPORACIÓN tiene por objeto contribuir al desarrollo cultural, social y comunitario del país, con énfasis en el Pacífico colombiano y en las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como a la

promoción y defensa de sus derechos humanos y étnicos. Para ello podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

a) Promover, crear, producir, circular y preservar expresiones artísticas, culturales, editoriales y patrimoniales, así como la memoria cultural, por medios físicos y digitales.

b) Realizar investigación social y sociológica, estudios, diagnósticos, caracterizaciones, líneas base, encuestas, análisis de datos, evaluaciones de programas, proyectos y políticas públicas, y observatorios sociales, por iniciativa propia o por encargo de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

c) Prestar servicios de consultoría y asesoría en ciencias sociales, gestión cultural y participación ciudadana, y en la formulación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos sociales, culturales, educativos y ambientales.

d) Diseñar e impartir programas de formación, capacitación y educación informal y continua, presenciales o virtuales, como cursos, talleres, seminarios y diplomados, directamente o en alianza con instituciones educativas.

e) Desarrollar, operar y comercializar herramientas tecnológicas, plataformas digitales, software, contenidos y servicios de información, análisis de datos e inteligencia artificial relacionados con su objeto.

f) Producir y divulgar publicaciones, informes, contenidos audiovisuales y piezas de comunicación.

g) Implementar acciones sociales, educativas y ambientales que promuevan los derechos humanos, el pensamiento crítico, la convivencia, el desarrollo comunitario y el intercambio con otras culturas, incluida la cuenca Asia-Pacífico.

h) Crear, construir, dotar, administrar y operar centros culturales, de memoria, de documentación y de investigación, bibliotecas, archivos y museos, incluidos centros de memoria y estudios afrodiaspóricos.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, la CORPORACIÓN podrá celebrar toda clase de actos, contratos y convenios, remunerados o no, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales; prestar servicios y vender

bienes relacionados con su objeto; adquirir a cualquier título, recibir en donación o comodato, construir, enajenar, arrendar, gravar y administrar bienes muebles e inmuebles; registrar, usar y explotar marcas, otros signos distintivos y demás derechos de propiedad intelectual propios; recibir recursos de cooperación; asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales y consorcios, y suscribir convenios con personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto, de acuerdo con lo que disponga la Junta Directiva. Los excedentes que obtenga se destinarán íntegramente al desarrollo de su objeto.

Artículo 5. El patrimonio de la CORPORACIÓN estará constituido por:

a) Todos los bienes muebles o inmuebles que ingresen por concepto de cuotas, aportes e ingreso de activos que realicen personas naturales o jurídicas, integrantes o no de la CORPORACIÓN.

b) Los bienes muebles o inmuebles que reciba a título de donación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

c) Los ingresos que reciba en cumplimiento de su objeto, incluidos los provenientes de la prestación de servicios y la venta de bienes.

d) Los recursos de cooperación nacional o internacional, convenios, subvenciones, estímulos y premios.

e) Los rendimientos financieros y demás ingresos lícitos.

Parágrafo primero: La CORPORACIÓN se inició con un patrimonio de seiscientos mil pesos ($600.000) moneda legal, aportado por sus fundadores. No se prevén aportes periódicos de los fundadores; los recursos serán producto de la gestión de sus directivos.

Parágrafo segundo. Recursos externos para la sostenibilidad: Para su sostenibilidad, la CORPORACIÓN podrá recibir recursos de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, integrantes o no de la CORPORACIÓN, bajo las siguientes modalidades: a) donaciones y aportes, que no son reembolsables; b) recursos de cooperación, convenios y contratos, con o sin destinación específica; c) recursos de financiación mediante contratos de mutuo o préstamo, aprobados por la Junta Directiva y, cuando superen cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por la Asamblea General. Los recursos recibidos en préstamo constituyen un pasivo de la

CORPORACIÓN y se restituirán al prestamista en los plazos, condiciones e intereses pactados en el respectivo contrato, los cuales no podrán superar las tasas máximas legales.

Parágrafo tercero. Prohibición de reparto: De acuerdo con su naturaleza sin ánimo de lucro, los aportes no serán reembolsados ni los excedentes distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, durante la existencia de la CORPORACIÓN ni en su disolución y liquidación. La restitución de los recursos recibidos en préstamo, conforme al literal c) del parágrafo segundo, no constituye reembolso de aportes ni distribución de excedentes. Quien preste recursos a la CORPORACIÓN no adquiere por ello la calidad de miembro, ni derechos de voto, ni participación alguna en su patrimonio.

Parágrafo cuarto. Conflicto de interés: Los contratos de préstamo que se celebren con miembros de la Junta Directiva o con sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad o primero civil, deberán ser aprobados por la Asamblea General sin el voto del interesado, en condiciones que no sean más favorables para el prestamista que las del mercado.

Artículo 6. La CORPORACIÓN tendrá un término de duración indefinido, pero podrá disolverse por determinación de la Asamblea General o por las demás causas definidas por la Ley.

Artículo 7. La CORPORACIÓN tendrá su domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, pero podrá crear oficinas o establecimientos en cualquier lugar del país o fuera de Colombia cuando lo estime conveniente la Junta Directiva.

CAPÍTULO II

MIEMBROS

Artículo 8. Dentro de la CORPORACIÓN existirán las siguientes clases de miembros:

a) MIEMBRO FUNDADOR: Tiene tal carácter JOSÉ VENANCIO PALACIOS GARCÍA, quien suscribió el Acta número 001 de constitución de la CORPORACIÓN del 21 de septiembre de 2018 y conserva dicha calidad. La calidad de fundador no es

transferible. En caso de falta absoluta del miembro fundador por muerte o incapacidad física o mental, la Asamblea General decidirá sobre el ejercicio de los derechos que estos estatutos le reconocen.

b) MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Tienen tal carácter las personas naturales elegidas por la Asamblea General para ocupar los cargos de la Junta Directiva, mientras los ejerzan.

c) MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Tienen tal carácter las personas naturales vinculadas activamente a la gestión, los programas y los proyectos de la CORPORACIÓN, admitidas por la Junta Directiva con la aprobación del miembro fundador, con los derechos y deberes que señalan estos estatutos.

d) MIEMBROS AFILIADOS: Tienen tal carácter las personas naturales, en especial las pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que participan en los programas y actividades de la CORPORACIÓN y son admitidas por la Junta Directiva. Gozan de los beneficios de pertenecer a la CORPORACIÓN, pero no integran la Asamblea General ni participan en sus decisiones.

Parágrafo primero: Para ser admitido como miembro del Consejo de Administración o como miembro afiliado se requiere: a) ser mayor de edad y tener capacidad legal; b) presentar solicitud escrita de ingreso, respaldada por un miembro de la Junta Directiva; c) comprometerse a cumplir los estatutos y reglamentos de la CORPORACIÓN.

Parágrafo segundo: La Secretaría llevará un registro actualizado de los miembros de cada categoría. El registro de miembros afiliados incluirá su identificación y, solo cuando la persona lo autorice de manera previa, expresa e informada, su autorreconocimiento étnico, con el fin de documentar el trabajo de la CORPORACIÓN con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras ante entidades públicas, privadas y de cooperación, con sujeción a las normas de protección de datos personales. La calidad de miembro afiliado no otorga derecho a integrar la Asamblea General ni a votar en ella.

Parágrafo transitorio: La Asamblea General que apruebe esta reforma, integrada por los miembros hábiles conforme a los estatutos anteriores, elegirá en la misma reunión a los miembros de la Junta Directiva. Las personas que a la fecha de esta reforma

tengan la calidad de miembros adscritos y sean elegidas para la Junta Directiva pasarán a esa categoría; los demás miembros adscritos pasarán a la categoría de miembros afiliados, salvo que la Junta Directiva los admita como miembros del Consejo de Administración.

Artículo 9. Serán obligaciones de los miembros:

a) Cumplir fielmente los estatutos, reglamentos y resoluciones de la CORPORACIÓN tomadas tanto por la Asamblea General como por la Junta Directiva.

b) Cumplir con las obligaciones pecuniarias que determine la Asamblea General.

c) Asistir a las Asambleas y demás actos organizados por la CORPORACIÓN.

d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la CORPORACIÓN.

Parágrafo: Los miembros afiliados solo estarán obligados a lo previsto en los literales a) y e), y a asistir a las actividades a las que sean convocados.

Artículo 10. Serán derechos de los miembros:

a) Tomar parte en las actividades que organice la CORPORACIÓN en cumplimiento de sus fines.

b) Concurrir a la Asamblea General, deliberar en ella y emitir su voto, en el caso de los miembros que la integran.

c) Participar en la administración de la CORPORACIÓN, desempeñando los cargos de acuerdo con los estatutos.

d) Asistir, cuando lo deseen, a las sesiones de la Junta Directiva, previa aprobación de esta, donde tendrán voz pero no voto.

e) Elegir y ser elegidos, en el caso de los miembros que integran la Asamblea General.

Parágrafo: Los miembros afiliados tendrán derecho a participar en las actividades, programas y beneficios de la CORPORACIÓN, a ser informados de su gestión y a presentar propuestas a la Junta Directiva. No integran la Asamblea General, no tienen

voto en ella ni pueden ser elegidos para cargos de la Junta Directiva mientras conserven esa calidad.

Artículo 11. Retiro de los miembros: La calidad de miembro de la CORPORACIÓN se pierde:

a) Por retiro voluntario solicitado por escrito a la Junta Directiva.

b) Por decisión acordada por la Junta Directiva, entre otros, en los siguientes casos:

1. Por infracciones graves que puedan desviar los fines de la CORPORACIÓN.

2. Por ejercer dentro de la CORPORACIÓN actividades de proselitismo político o religioso.

3. Por servirse de la CORPORACIÓN en provecho personal o de terceros.

4. Por delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas.

5. Por incumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, a criterio de la Junta Directiva.

6. Por conducta incorrecta, o por desprestigiar a la CORPORACIÓN con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por ella o la normal convivencia entre los miembros.

7. Por no participar en las Asambleas y actividades de la CORPORACIÓN durante un (1) año, sin justificación validada por la Junta Directiva.

c) Por retiro forzoso, que se entiende como el que motiva la presencia de factores que imposibiliten al miembro para cumplir con sus obligaciones, a juicio de la Junta Directiva.

d) Por fallecimiento.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 12. El gobierno y la administración de la CORPORACIÓN estarán a cargo de la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente de la Junta Directiva, quien es el Representante Legal. El Vicepresidente será el Representante Legal suplente.

Artículo 13. El Presidente de la Junta Directiva es el máximo responsable de la dirección y reportará sus decisiones a la Asamblea General, la cual estará integrada por el miembro fundador, los miembros de la Junta Directiva y los miembros del Consejo de Administración que se encuentren en ejercicio de sus derechos.

Artículo 14. Las reuniones de la Asamblea General son de dos clases:

a) Ordinarias: tendrán lugar en el primer trimestre de cada año.

b) Extraordinarias: cuando sean convocadas por la Junta Directiva, por su Presidente, por el revisor fiscal, si lo hubiere, o a petición de por lo menos el veinte por ciento (20 %) de los miembros de la Asamblea General. La convocatoria se comunicará con cinco (5) días hábiles de anticipación y la reunión se ocupará del orden del día fijado en ella.

Parágrafo: La citación para cualquiera de las dos reuniones se podrá realizar mediante aviso en periódicos, radio, carteleras, correo electrónico, mensajería instantánea o telefónicamente. Las reuniones pueden hacerse en forma presencial, virtual o mixta, usando las herramientas de comunicación disponibles, de lo cual se dejará constancia en el acta.

Artículo 15. La Asamblea General ordinaria se celebrará cada año dentro de los tres primeros meses, en la sede de administración de la CORPORACIÓN o por medios virtuales, y su convocatoria se hará con quince (15) días hábiles de anticipación por el Presidente de la Junta Directiva, por el veinte por ciento (20 %) de los miembros de la Asamblea General o por el revisor fiscal, si lo hubiere. La convocatoria deberá contener el orden del día de la reunión.

Artículo 16. Actuará como secretario de la Asamblea General el Secretario de la Junta Directiva o, en su ausencia, quien la Asamblea elija.

Artículo 17. Cada miembro de la Asamblea General tendrá derecho a un voto, aunque la integre en más de una calidad, y solo podrá llevar la representación de otro miembro de la Asamblea para efectos del quórum. Las representaciones deben dirigirse por escrito al Presidente y no necesitan autenticación.

Artículo 18. Habrá quórum para deliberar y decidir con la asistencia, presencial o virtual, de por lo menos la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General que se encuentren en ejercicio de sus derechos.

Artículo 19. Los miembros que tengan cargos de responsabilidad y los funcionarios y empleados miembros no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad. Ningún miembro de la Asamblea General o de la Junta Directiva podrá votar en decisiones sobre actos, contratos o pagos en los que tengan interés él, su cónyuge o compañero permanente o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad o primero civil. Los pagos, contratos y demás operaciones de la CORPORACIÓN con sus fundadores, aportantes, donantes, representantes legales, administradores o con las personas vinculadas a ellos en los grados antes señalados se realizarán a precios comerciales promedio de mercado y se informarán a la Asamblea General.

Artículo 20. La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

a) Fijar las directrices generales de la CORPORACIÓN, determinando las políticas y programas a cumplir.

b) Recibir y aprobar el informe de gestión y los estados financieros que le presente la Junta Directiva.

c) Decidir sobre los asuntos que impliquen reforma de estatutos.

d) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva.

e) Elegir el revisor fiscal, cuando la ley lo exija o la Asamblea lo considere conveniente.

f) Aprobar los contratos de financiación que le correspondan según el artículo 5 de estos estatutos.

g) Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la CORPORACIÓN.

h) Decidir sobre la responsabilidad social de los administradores de la CORPORACIÓN.

i) Tomar las medidas para el buen funcionamiento de la CORPORACIÓN.

j) Las demás funciones que no estén atribuidas a otros órganos de la CORPORACIÓN.

Artículo 21. Las resoluciones de la Asamblea General serán aprobadas por la mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes y se darán a conocer a los miembros mediante informe escrito o electrónico, o por fijación en cartelera durante ocho (8) días.

Artículo 22. En las sesiones extraordinarias la asamblea tratará preferencialmente a los asuntos para los cuales fue convocada y solo después de agotar su estudio podrá ocuparse en otros aspectos.

Artículo 23. La Junta Directiva estará integrada por cuatro (4) miembros, que ocuparán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por ella. El miembro fundador hará parte de la Junta Directiva por derecho propio.

Parágrafo: La Junta Directiva no tendrá suplentes. En caso de falta absoluta de uno de sus miembros, la Asamblea General elegirá el reemplazo para el resto del período; mientras tanto, la Junta Directiva podrá designar provisionalmente a un miembro del Consejo de Administración.

Artículo 24. La Junta Directiva se reunirá ordinaria y extraordinariamente en el lugar y hora que ella misma reglamente, en forma presencial o virtual, y cuando la convoquen su Presidente, el revisor fiscal, si lo hubiere, o dos (2) de sus miembros.

Artículo 25. El miembro fundador es miembro de pleno derecho de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones de la Asamblea General.

b) Aceptar o rechazar las donaciones o aportes que se hicieren a la CORPORACIÓN.

c) Aprobar mensualmente la información de las cuentas de la CORPORACIÓN y presentar anualmente los estados financieros a la Asamblea General para su aprobación.

d) Elaborar y aprobar reglamentos internos distintos de los presentes estatutos.

e) Aprobar o rechazar el ingreso de los miembros del Consejo de Administración, con la aprobación del miembro fundador, y de los miembros afiliados.

f) Decidir, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, sobre la exclusión o el retiro de los miembros de la CORPORACIÓN.

g) Conocer y decidir sobre la responsabilidad de los miembros de la CORPORACIÓN para efecto de sanciones.

h) Proponer y orientar los proyectos científicos, técnicos, sociales y culturales de la CORPORACIÓN.

i) Aprobar los contratos de financiación a que se refiere el parágrafo segundo del artículo 5.

j) Interpretar, en caso de duda, los presentes estatutos.

k) Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del Representante Legal para celebrar operaciones que excedan de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como facultarlo para adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de la CORPORACIÓN que sobrepasen dicha cuantía.

Parágrafo primero: Será considerado dimitente todo miembro de la Junta Directiva que, habiendo sido convocado, falte sin justa causa a cuatro (4) sesiones consecutivas.

Parágrafo segundo: La Junta Directiva decidirá por analogía los casos que se presenten y que no estén contemplados en los presentes estatutos, pudiendo reservar esta decisión, si así lo estima conveniente, a lo que resuelva la Asamblea General.

Artículo 26. Son funciones del Presidente:

a) Representar judicial y extrajudicialmente a la CORPORACIÓN ante entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en cumplimiento de estos estatutos.

b) Vigilar la buena marcha de la CORPORACIÓN y cumplir estrictamente las determinaciones y acuerdos de la Junta Directiva.

c) Presidir y dirigir las reuniones de la Junta Directiva y las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.

d) Dirigir y coordinar las actividades de la CORPORACIÓN en sus diferentes instancias (Junta Directiva, Consejo de Administración, comités de trabajo, etc.).

e) Autenticar las actas de la CORPORACIÓN y firmar la correspondencia que le competa.

f) Ejecutar las políticas que trace la Asamblea General o la Junta Directiva.

g) Presentar a la Junta Directiva el inventario anual de todos los bienes de la CORPORACIÓN.

h) Programar, dirigir y controlar todos los proyectos y programas de la CORPORACIÓN.

i) Presentar a la Junta Directiva un informe acerca de la situación, actividades y perspectivas de la CORPORACIÓN.

Artículo 27. Son funciones del Vicepresidente:

a) Reemplazar al Presidente, como Representante Legal suplente, en sus faltas temporales y, en caso de renuncia o ausencia definitiva, asumir sus funciones hasta que la Asamblea General elija el reemplazo.

b) Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la CORPORACIÓN.

c) Presentar a la Junta Directiva informes de su gestión.

d) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva según la naturaleza de su cargo.

Artículo 28. El Secretario será elegido por la Asamblea General como miembro de la Junta Directiva y sus funciones serán:

a) Actuar como secretario de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b) Elaborar las comunicaciones para la convocatoria a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

c) Llevar los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y el registro de miembros de cada categoría.

d) Suscribir con el Presidente los documentos que así lo requieran.

e) Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la CORPORACIÓN.

f) Presentar a la Junta Directiva informes de su gestión.

g) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva según la naturaleza de su cargo.

Artículo 29. El Tesorero será elegido por la Asamblea General como miembro de la Junta Directiva, deberá constituir la póliza de manejo que esta le fije y sus funciones serán:

a) Atender el movimiento de fondos, percibiendo todos los ingresos y ejecutando todos los pagos que ordene la Junta Directiva.

b) Consignar los dineros recaudados y autorizar, conjuntamente con el Presidente, los pagos, cheques y transferencias que se realicen.

c) Realizar controles de gastos de la CORPORACIÓN.

d) Vigilar el cuidado y destino de los bienes de propiedad de la CORPORACIÓN.

e) Presentar a la Junta Directiva informes de su gestión.

f) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva según la naturaleza de su cargo.

Artículo 30. Consejo de Administración: El Consejo de Administración está conformado por los miembros de esta categoría, según el literal c) del artículo 8, y se reunirá cuando lo convoque el Presidente. Son funciones de sus miembros:

a) Apoyar a la Junta Directiva en la planeación, gestión y ejecución de los programas y proyectos de la CORPORACIÓN.

b) Coordinar los programas o proyectos que les asigne la Junta Directiva.

c) Asesorar a la Junta Directiva en los asuntos de su conocimiento.

d) Reemplazar provisionalmente a los miembros de la Junta Directiva, conforme al parágrafo del artículo 23.

e) Presentar a la Junta Directiva informes de su gestión.

f) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 31. Las propuestas de reforma de estatutos serán presentadas por la Junta Directiva y deben aprobarse por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, en reunión ordinaria o extraordinaria.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 32. La CORPORACIÓN se disolverá por las causales establecidas en la Ley, para este tipo de entidades, además por las siguientes:

a) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto.

b) Por inactividad de la CORPORACIÓN durante 10 años.

Artículo 33. Con cargo al patrimonio de la CORPORACIÓN, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, quince (15) días después del último aviso se liquidará la CORPORACIÓN.

Artículo 34. La liquidación se efectuará por la persona o personas que designe la Asamblea General, conforme a las normas legales pertinentes. Si la Asamblea no nombra liquidador, tendrá el carácter de tal quien ejerza las funciones de Presidente, quien actuará acompañado del Vicepresidente, del Secretario de la Junta Directiva y del revisor fiscal, si lo hubiere. Cancelado el pasivo, el remanente del patrimonio se destinará a una entidad sin ánimo de lucro de objeto igual o similar, que designe la Asamblea General.

Artículo 35. Se entienden incorporadas a los presentes estatutos todas las disposiciones de Ley y reglamentarias relacionadas con esta clase de instituciones. Los presentes estatutos fueron reformados y aprobados según el acta de Asamblea General Extraordinaria n.° 6 del 29 de octubre de 2026, en el Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

JOSÉ VENANCIO PALACIOS GARCÍA
C.C. 10.276.607
Presidente de la reunión

JENNY VALENCIA ALZATE
C.C. 31.324.464
Secretaria de la reunión